REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 156 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 MAY 2023

VISTOS: *El proveído de Gerencia de fecha 10 de mayo de 2023, inserto en el Informe N.° 67-2023/GRP-402000-402300 de fecha 10 de mayo de 2023, Informe N.° 282-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 09 de mayo de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N.° 131-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 04 de mayo de 2023, Informe N.° 56-2023/GRP-402000-402300 de fecha 27 de abril de 2023, Informe N.° 244-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 27 de abril de 2023,Memorando N.° 110-2023/GRP-402000-402300 de fecha 07 de febrero de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000000361 de fecha 09 de mayo de 2023,Informe N°64-2023/GRP-402000 de fecha 06 de febrero de 2023,Informe Nº106-2023/GRP-402420 de fecha 30 de enero de 2023,y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe Nº106-2023/GRP-402420 de fecha 30 de enero de 2023,*** *el Sub Director de la Unidad de Obras le informa al Director Sub Regional de Infraestructura que se adjunta el REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO EL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA";*

Que, con ***Informe N.° 64-2023/GRP-402000*** *de fecha 07 de febrero de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración el Informe de Indagación de Mercado con las siguientes conclusiones: El valor referencial para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", corresponde al monto de S/.135,087.07 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, se recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de valor referencia antes indicada, y su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones año 2023;*

Que, con ***Certificación de Crédito Presupuestario N.° 0000000361*** *de fecha 09 de mayo de 2023, pliego:457 Gobierno Regional del Departamento de Piura, la ejecutora:003 Región Piura Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (001114) el estado certificado aprobado para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del Nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa N.° 14389 de la Localidad de Cumbicus Bajo, Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", monto de S/. 135,087.07 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 07/100 Soles);*

Que, con ***Memorándum N.° 110-2023/GRP-402000-402300*** *de fecha 07 de febrero de 2023,la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto e Informática a quien corresponda emita la Certificación Presupuestal para la contratación del servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", la certificación se requiere por el monto de S/. 135,087.07 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 07/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio;*

Que, mediante ***Informe N.° 244-2023/GRP-402000-402300-ABAST*** *de fecha 27 de abril, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración se debe incluir al PAC, con el siguiente detalle: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 156 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 MAY 2023

NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" CUI N.° 2338541, corresponde al monto de S/. 135,087.07 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), recomendando que, por los fundamentos indicados, la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual incluirá un (01) Proceso de Selección por un monto de S/. 135,087.07 SOLES, para la contratación antes mencionada, la aprobación del Plan Anual será mediante instrumento emitido por el Órgano o funcionario en el que se haya delegado la competencia para la aprobación del PAC, el instrumento que aprueba el Plan Anual deberá registrarse en el SEACE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y publicarse en la pagina web de la entidad;

Que, mediante ***Informe N.° 56-2023/GRP-402000-402300*** *de fecha 27 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Estado año 2023, para la contratación del servicio de consultoría de obra; para la supervisión de la ejecución de la obra: :"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 135,087.07(Ciento Treinta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 07/100 Soles);*

Que, con ***Resolución Gerencial Sub Regional N.° 131-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G*** *de fecha 04 de mayo de 2023, en su Artículo Primero: APROBAR de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2023, por inclusión de (01) Proceso de Selección para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N.° 2338541 corresponde al monto de S/.135,087.07 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 07/100 Soles);*

Que, mediante ***Informe N.° 282-2023/GRP-402000-402300-ABAST*** *de fecha 09 de mayo de 2023, el Responsable (E) de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración a la Gerencia la aprobación del expediente de contratación a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección;*

Que, con ***Informe N ° 67-2023/GRP-402000-402300*** *de fecha 10 de mayo, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba la aprobación del Expediente de Contratación de consultoría de obra: para la supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa N.° 14389 de la Localidad de Cumbicus Bajo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura" con un valor referencial de S/. 135,087.07 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 07 /100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta(180) días calendario y será convocado por el sistema mixto (tarifas la supervisión de obra y a suma alzada la liquidación de obra), dicha contratación ya cuenta con certificación presupuestal, por lo expuesto se solicita la aprobación del Expediente de Contratación a través de acto resolutivo por lo que se recomienda se derive el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;*

Que, mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte la resolución, de ser el caso;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 156 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 MAY 2023

Que, a través de la DIRECTIVA N.° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversion ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversion que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N.° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N.° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N.° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación del Expediente de Contratación de consultoría de obra; para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.° 14389 DE LA

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 156 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 MAY 2023

LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA",

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N.° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente de Contratación de Consultoría de Obra: para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa N.° 14389 de la Localidad de Cumbicus Bajo del Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura" con un valor referencial de S/. 135,087.07 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 07 /100 Soles) CUI N.° 2338541, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario y será convocado por el sistema mixto (tarifas la supervisión de obra y a suma alzada la liquidación de obra), dicha contratación ya cuenta con certificación presupuestal,*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP. 107258
GERENTE SUB REGIONAL